



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA 2014-17-01-12 No. P01393

CONSTITUCIÓN DE
**COMPAÑÍA IMPORTACIONES NEGOCIOS Y
DISTRIBUCIÓN DEL ECUADOR S.A. IMNEDISA**

Otorgado por:
LAURENT MICHEL CHAMPENOIS y
CAROLINA DE LOS ANGELES PINTO MENDOZA

CUANTIA: US \$ 800,00
DI COPIAS

DLCR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy diez de junio del dos mil catorce

RAZON: Siendo por tal el valor de la presente fue cancelada mediante Factura #..... Quito, a 14/06/2014
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO



1 ante mí, doctora MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria
2 Décimo Segunda de este cantón, comparecen los señores
3 LAURENT MICHEL CHAMPENOIS, de estado civil divorciado,
4 de nacionalidad francesa, inteligente en el idioma castellano,
5 de ocupación las permitidas por la Ley; y CAROLINA DE LOS
6 ANGELES PINTO MENDOZA, de estado civil soltera, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado privado.
8 Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de
9 Quito, son mayores de edad, legalmente capaces para
10 contratar y obligarse conforme a la ley, a quienes de conocer
11 doy fe pues me presentan sus documentos de identidad; y,
12 dicen, que elevan a escritura pública la minuta que me fue
13 entregada cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
14 el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la
15 cual conste el contrato de Constitución de Compañía Anónima
16 contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
17 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
18 celebración del presente contrato los señores: LAURENT
19 MICHEL CHAMPENOIS, divorciado, por sus propios derechos;
20 y CAROLINA DE LOS ANGELES PINTO MENDOZA, soltera, por
21 sus propios derechos. Los comparecientes son de
22 nacionalidad francesa y ecuatoriana respectivamente,
23 domiciliados en esta ciudad de Quito, son mayores de edad,
24 inteligentes en el idioma castellano, legalmente capaces para
25 contratar y obligarse para ejercer este tipo de actos y
26 contratos. **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
27 **FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su
28 voluntad fundar la compañía anónima IMPORTACIONES



1 NEGOCIOS Y DISTRIBUCIÓN DEL ECUADOR S.A. IMNEDISA,
2 que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente
3 tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía
4 quienes comparecen a la celebración de esta escritura.
5 **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los
6 fundadores expresan que la compañía anónima que
7 constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las
8 demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
9 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a
10 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
11 **IMPORTACIONES NEGOCIOS Y DISTRIBUCIÓN DEL**
12 **ECUADOR S.A. IMNEDISA.- ARTICULO PRIMERO.-**
13 **DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se
14 denominará "IMPORTACIONES NEGOCIOS Y DISTRIBUCIÓN
15 DEL ECUADOR S.A. IMNEDISA", y durará cincuenta años
16 desde la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, pero
17 este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá
18 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las
19 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
20 Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
22 su domicilio es en el Cantón Quito, Provincia Pichincha,
23 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios
24 lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO**
25 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a
26 las actividades relacionadas con la industria textil, para lo cual
27 podrá realizar y celebrar actos y contratos permitidos por la
28 ley, dichos actos se especifican a continuación



1 importación, la comercialización y la exportación de toda clase
2 de prendas de vestir; b) La importación, la comercialización y
3 exportación de toda clase de materias primas para la industria
4 textil; c) La importación, comercialización y exportación de
5 toda clase de materias primas para la industria de tejidos y
6 confecciones; d) La importación, comercialización y
7 exportación de toda clase de maquinarias y repuestos para la
8 industria textil, tejidos de punto y confecciones,. Para el
9 cumplimiento de sus fines podrá actuar como agente o
10 representante de empresas nacionales o extranjeras; también
11 podrá asociarse a otras compañías constituidas mediante
12 suscripción o compra de acciones o participaciones sociales.
13 Por fin, también tendrá plena capacidad legal para intervenir
14 en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de
15 gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de
16 obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás
17 permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden
18 relación con su objeto social y necesarios y convenientes para
19 su cumplimiento. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL:** El
20 Capital suscrito de la Compañía, es de OCHOCIENTOS
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
22 800,00), dividido en OCHOCIENTOS (800) acciones
23 nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar cada
24 una. Están numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos
25 inclusive (800), las mismas que están suscritas por el
26 Presidente y el Gerente General de la Compañía, y que
27 responden a un tipo de inversión nacional, conforme al
28 siguiente cuadro:



Dra. María del Pilar Flores

0000003

1

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Laurent Michel Champenois	760	760	760	95%
Carolina de los Angeles Pinto Mendoza	40	40	40	5%
Total	800	800	800	100%

2

3 **ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES:** Las
4 acciones podrán estar representadas por títulos de una o más
5 acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el
6 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.-**

7 **INDIVISIBILIDAD:** La Compañía considerará propietario de
8 las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones
9 y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma
10 acción, nombrarán un representante común y los
11 copropietarios responderán solidariamente frente a la
12 Administradora de las obligaciones que se deriven de la
13 condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO**

14 **Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital suscrito y
15 pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la
16 Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no
17 obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites
18 previstos en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO**

19 **PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente
20 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
21 legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado



1 por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas
2 acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

3 **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:**

4 La Compañía estará gobernada por la Junta General de
5 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
6 General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta

7 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la
8 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
9 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
10 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
11 defensa de la misma. **ARTICULO UNDECIMO.-**

12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son

13 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas
14 en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover
15 a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la
16 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer
17 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y
18 los informes que deberán presentar el Gerente General y el
19 Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver
20 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
21 Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito,
22 la constitución de reservas especiales o facultativas, y en
23 general acordar todas las modificaciones al contrato social y la
24 reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y
25 supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar
26 a sus representantes; g) Cuando lo considere conveniente y
27 previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar un Directorio
28 compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que

1 **CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán
2 convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por
3 quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá
4 hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de
5 Compañías, el Superintendente de Compañías. **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS**
7 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la
8 prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta
9 y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de
10 anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y
11 el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá
12 convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido
13 del o los accionistas que representen por lo menos el
14 veinticinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los
15 asuntos que indiquen en su petición, conforme lo establecido
16 en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE**
18 **INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse
19 validamente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más
21 de la mitad del capital social pagado. La Junta General se
22 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
23 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
24 representen y así se expresará en la convocatoria.
25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:**
26 Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda
27 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
28 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,



Dr. María del Pilar Flores

1 la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
2 convalidación y en general, cualquier modificación de los
3 Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,
4 más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria,
5 bastará la representación de la tercera parte del capital
6 pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
7 quórum requerido, se procederá en la forma determinada en
8 el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:**

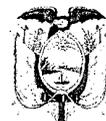
10 No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
12 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar
13 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
14 capital social pagado y que los asistentes acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter
16 de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo
17 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

18 **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas
19 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
20 personalmente o por medio de un representante. La
21 representación convencional se conferirá mediante carta
22 poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder
23 Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes
24 convencionales los administradores de la Compañía y los
25 Comisarios a no ser que sea forzoso. **ARTICULO VIGESIMO**

26 **PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las
27 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
28 capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en



1 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
2 **DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas
3 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
4 reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido
5 para el efecto por la misma Junta. El acta de las
6 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
7 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta
8 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
9 asistentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE**
10 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a
11 máquina o en computador, en hojas debidamente foliadas y
12 autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o
13 ser asentadas en un libro destinado para el efecto.
14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La
15 Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la
16 Junta General cada dos años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
18 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
19 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas
20 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
21 Gerente General los certificados de acciones emitidos y las
22 actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta
23 o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta
24 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General
25 en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite
26 fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación
27 individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la
28 representación legal de la Compañía en caso de ausencia o



Dr. María del Pilar Flores

1 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta
2 que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En caso de
3 ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará
4 la persona que para tal efecto designe la Junta General de
5 Accionistas. g) De nombrarse un directorio, el Presidente de la
6 compañía lo será también del Directorio; h) En general, los
7 que confiere la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un
9 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será
10 designado por una Junta General y durará en el cargo dos
11 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones
12 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
14 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:
15 a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
16 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes
17 y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y
18 sistemas operativos, de acuerdo a los límites establecidos por
19 la Junta General; c) El Gerente General podrá con su sola
20 firma comparecer, a nombre de la compañía, para suscribir y
21 obligar a la empresa hasta por la suma de Cincuenta mil
22 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000,00).
23 d) Actuar como Secretario de la Junta General; e) Convocar a
24 Juntas Generales conjunta o separadamente con el
25 Presidente; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
26 títulos de acciones y las actas de Junta General cuando
27 hubiere actuado como Secretario; g) Conferir poderes
28 generales previa autorización de la Junta General. h)



1 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
2 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere
3 del caso; i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta
4 General de Accionistas un informe acerca de la situación
5 económica de la Compañía, acompañado del balance general,
6 del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Comprar,
7 vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o
8 contrato relativo a bienes inmuebles, que implique
9 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con la
10 debida autorización de la Junta General de Accionista; k) Abrir
11 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de
12 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
13 pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar
14 contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir
15 las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**

16 **VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:**

17 La representación legal de la Compañía tanto judicial como
18 extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se
19 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
20 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
21 constitución de gravámenes de toda clase, con las
22 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso
23 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente

24 General, el Presidente tendrá la representación legal de la
25 Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General
26 designe uno nuevo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE**

27 **LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un
28 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de



0000007

Día Veintidós de Mayo del 2013

1 sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades
2 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la
3 Junta General; quedando autorizados para examinar los
4 libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos
5 de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser
6 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.
7 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal presentará
8 al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
9 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
10 Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General
11 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
12 amerite. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA**
13 **DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual
14 fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán
15 en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los
16 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
17 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por
18 el que corresponda o por el designado por la Junta.
19 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Cuando la Junta
20 General lo considere conveniente y previo a una reforma
21 estatutaria podrá nombrar hasta cinco personas como
22 miembros de un Directorio que colabore con la administración
23 de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para
24 ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán
25 o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre
26 ejercerá la Presidencia del Directorio. **ARTICULO**
27 **TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El
28 ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno de Enero al



1 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:** La disolución de la
3 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
4 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás
5 casos previstos por la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO**
6 **QUINTO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de
7 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de
8 la Junta General de Accionistas que acordara la disolución,
9 será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
10 sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre
11 mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde
12 luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de
13 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LEGISLACIÓN**
15 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado
16 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme
17 a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLAUSULA**
18 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los
19 accionistas otorgantes y fundadores de la compañía declaran
20 y reconocen, además de todo lo dispuesto en el artículo
21 ciento cincuenta de la Ley de Compañías y que ya queda
22 especificado en el presente instrumento, que: Uno) Que el
23 capital social de la compañía se encuentra íntegramente
24 suscrito y pagado conforme al cuadro de integración de
25 capital mencionado en el Artículo Cuarto del presente
26 Estatuto; Dos) Que no se reservan en su provecho ninguna
27 ventaja o privilegio; y Tres) Que la inversión realizada es en
28 su totalidad ecuatoriana. **CLAUSULA QUINTA.-**

Visas

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

VISA INDEFINIDA INMIGRANTE CATEGORIA 9-VI

REGISTRO N° 24-19684-60122 EXP N° 424

TITULAR **FRANCIS HIGEL CHAMPENOIS**

NACIONALIDAD **FRANCESA**

ADMISIONES MULTIPLES **FRANCIA, PERU, ARGENTINA**

ACTIVIDAD AUTORIZADA **FRANCIA, PERU, ARGENTINA**

FECHA DE EMISION VISA **10 JUNIO 2008**

TRANSITE **CIUDAD DE QUITO A HIPS, ECUADOR**

[Signature]

Republica de Colombia
BOGOTÁ

D.A.S. 1545 **27 JUL 2011** 3113

EMIGRACION

MARTIN J AGUDELO D

REPUBLICA DEL ECUADOR
 19K0C419243E03B08
 MIGRACION-RMS-QUITO
 NI PASAPORTE: 04RE78271
 03 JUN 2008 21:23
 ENTRADA: 419243 CCRH2J2P2U
 ID-QUITO: NI SELTO 1

QUITO
 10 JUN 2014

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, **10 JUN 2014**

NOTARIA
XII

[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten mark]

0000009

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 01 Pág. 213 Acta 213

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE de ENERO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CHAMPENOIS LAURENT MICHEL nacido en REIMS (MARNE) el 26 de ENERO de 1970 de nacionalidad FRANCESA de profesión XXXXXXXXX con Cédula N° PS 97HP22174 domiciliado en QUITO estado anterior XXXXXXXX hijo de CHAMPENOIS MICHEL HENRI y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DONNA NICOLE FRANCINE MARIA CRISTINA RECALDE nacida en QUITO = ECUADOR el 07 de FEBRERO de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión XXXXXXXXX con Cédula N° 170422927-5 domiciliada en QUITO de estado anterior XXXXXXXX hija de HELMUT RECALDE y de JOYCE WORMELL

LUGAR DEL MATRIMONIO: NOVION PORCIEN FRANCIA FECHA: 27 DE MAYO DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

lmg

OBSERVACIONES:

ESTA INSCRIPCION SE REALIZA MEDIANTE RESOLUCION DICTADA POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA Y SE ARCHIVA CON EL # 213

FIRMAS:

No. 1403
Físico Electrónico

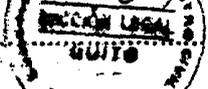
CERTIFICADO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que impide su archivo.

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA DE PICHINCHA
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA DE PICHINCHA
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
QUITO - ECUADOR
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
QUITO - ECUADOR

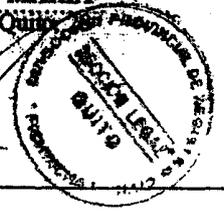
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2014
MARGINACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - PICHINCHA

30.4.2014

RAZON: Por Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- Quito, 24 de enero del 2013, y de acuerdo al Art. 90 de la Ley de R. C., se rectifica esta inscripción, en el sentido de que los nombres y apellidos de la conyugente son MARIA CRISTINA RECALDE WORMELL, y no como consta y se omite.- Documento que se archiva con el N° 2013-2789.- QUITO, 05 de febrero del 2013.- fr.



RAZON: Por Sentencia de Divorcio emitida en el JUZGADO DE LA FAMILIA MUJER ADULTA Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 27 de noviembre del 2013. Se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de: CHAMPENOIS LAURENT MICHEL con MARIA CRISTINA RECALDE WORMELL.- Documento que se archiva con el N° 2014-1422.- Quito, de abril del 2014/vv.- Depósito N° 007183f.



PARA TIMBRES

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



No. 140?
Acto
Día Hora Año

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene en el artículo al Art. 90 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Dams Públicos, en concordancia con el Art. 107 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- SECRETARÍA CANTONAL
- SECRETARÍA DE ÁREA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2014
MARGINACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - PICHINCHA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DE ANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, que el presente documento que antecede es igual al documento presentado ante mí.

10 JUN 2014

NOTARIA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

10 JUN 2011

NOTARIA
XII

~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Número Operación **CIC101000007053**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CHAMPENOIS DONNA LAURENT MICHEL	760.00
PINTO MENDOZA CAROLINA DE LOS ANGELES	40.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**IMPORTACIONES NEGOCIOS Y DISTRIBUCION DEL ECUADOR S.A. IMNEDISA**

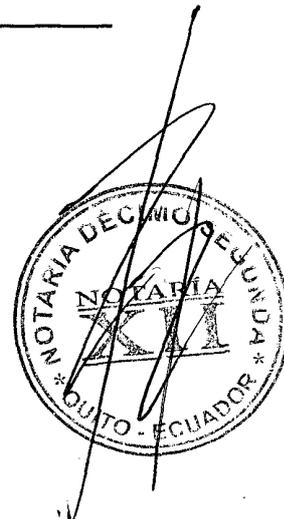
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****viernes, junio 6, 2014**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641430
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716406432 CHAMPENOIS DONNA LA URENT MICHEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTACIONES NEGOCIOS Y DISTRIBUCION DEL ECUADOR S.A.
IMNEDISA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7641430

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 6:33:50 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: O3DV44 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Minuta otorgada por el Sr. Notario

1 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de la
2 compañía facultan al Abogado Diego Romero Guillen para que
3 realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la
4 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil;
5 así como también queda autorizado, una vez cumplidos los
6 requisitos legales, para convocar a la primera Junta General
7 de Accionistas a fin de que se designe a los administradores y
8 se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este
9 contrato social. Minuta firmada Abogado Diego Romero
10 Guillen con matrícula profesional número ocho mil trescientos
11 noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".
12 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A
13 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída
14 que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, la
15 Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
16 acto de todo lo cual doy fe

17
18
19

20 LAURENT MICHEL CHAMPENOIS

21 Pas. *04 78221*

22
23

Carolina Pinto

24 CAROLINA DE LOS ANGELES PINTO MENDOZA

25 C.C. 131018987

26
27
28

[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Signature]


-gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA IMPORTACIONES NEGOCIOS Y DISTRUBUCIÓN DEL ECUADOR S.A. IMNEDISA otorgada LAURENT MICHEL CHAMPENOIS Y CAROLINA DE LOS ANGELES PINTO MENDOZA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de junio del dos mil catorce. *DLC*



[Handwritten Signature]
~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



TRÁMITE NÚMERO: 38811

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24661
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2216
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
04RE78271	CHAMPENOIS LAURENT MICHEL	Quito	ACCIONISTA	No Determinado
1310118987	PINTO MENDOZA CAROLINA DE LOS ANGELES	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTACIONES NEGOCIOS Y DISTRIBUCION DEL ECUADOR S.A IMNEDISA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

0000014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2
AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

**AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Importaciones Negocios y Distribución del Ecuador S.A. IMNEDISA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IMNEDISA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BATAN	BARRIO: BATAN ALTO	CIUDADELA:	
CALLE: GUANGUILTAGUA	NÚMERO: N 34-499	INTERSECCIÓN/MANZANA: FEDERICO PAEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6008820	TELÉFONO 2: 2461719	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: laurent.champenois@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Carolina.pinform@hotmail.com	
CELULAR: 0999815808	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CERCA ENTRADA PARQUE METRO POLITANO.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Laurent Michel Champenois			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716406432 ✓			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Tevecable S.A.

Dir Matriz: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial Nro 5368
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 1790896269001

FACTURA

0000016

No. 001-001-000787619

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

0108201408500617908962690010653841876

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 01/08/2014 08:50:06

AMBIENTE: Produccion

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



0108201401179089626900120010010007876192920125314

Razón Social / Nombres y Apellidos: CHAMPENOIS LAURENT	RUC / CI: 1716406432
Fecha Emisión: 01/08/2014	Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
1051-03-500143		1.00	Gastos Administrativos	01/08/2014 1.1 2			1.00	0.00	1.00
939-03-500143		1.00	Servicio Internet - PROFESIONAL EXTREMO 1:4F	01/08/2014 59. 37			53.01	0.00	53.01
943-03-500143		1.00	Servicio PC Aadicional - PROFESIONAL EXTREMO 1:4F	01/08/2014 2.2 4			2.00	0.00	2.00
87-03-500143		1.00	Mensual (Linea)59326008820 - Plan 10 Residencial	01/08/2014 65. 42			58.41	0.00	58.41

Información Adicional	
Contrato: 23513664	
Cuenta: 4834422	
Dirección: QUITO BATAN FEDERICO PAEZ.N34-499. GUANGUILTAGUA . .	
Teléfono: 0999815808	
Email: gerenciaemphi@cablemodem.com.ec	
Saldo al corte: 0.00	
Total a pagar: 128.15	

SUBTOTAL 12 %	114.42
SUBTOTAL 0 %	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	114.42
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12 %	13.73
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	128.15

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cir@supertel.gob.ec

TV CABLE
RUC: 1790896269001

FIRMA:.....